



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 06 de Abril de 2.000.-

- ORDENANZA N° 447/00 -

VISTO:

El expediente N° 001-00011/96, del Registro de la Oficina de Catastro Municipal de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, por dichas actuaciones se decide la transferencia al dominio particular del lote 50 de la Fracción "B", de esta Localidad, predio que pertenece al dominio privado del Municipio;

Que, según Ordenanza N° 36/96 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Sra. Nancy Marysol SAEZ ROBLES;

Que, a fojas 17 (diecisiete), hace su presentación el Señor Eduardo Edgardo MONTOYA solicitando la transferencia en su favor de la adjudicación dispuesta por la ordenanza antes aludida;

Que, justifica su pedido en la circunstancia de haber sido el concubino de la adjudicataria entre los años 1.990 hasta 1.998 (ver fojas 25 -veinticinco-);

Que, dicha afirmación es compatible con la declaración que realizó la Sra. SAEZ ROBLES a fojas 4 (cuatro), apartados 10 y 11, Declaración Jurada en la cual aparece el vecino Montoya como parte del grupo familiar de aquélla, agregándose la circunstancia de poseer ambas personas hijos comunes, coincidiendo - por otra parte- el nombre de uno de ellos con el que figura en el acta obrante a fojas 26 (veintiséis) del expediente en estudio;

Que, la Ordenanza 024/96, de este Municipio prevé la transferencia de solares adjudicados en venta mediante expresa y previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, situación que también es contemplada en el Decreto reglamentario de la aludida Ordenanza, en su Artículo 18;

Que, si bien no existe un pedido específico de la Sra. SAEZ ROBLES a fin de transferir la titularidad de sus derechos sobre el inmueble, la situación es equiparable a tal supuesto, toda vez que la mencionada habría hecho abandono de la adjudicación, según constancias de fojas 22.vta. (veintidós vuelta), fojas 24 (veinticuatro) y fojas 25 (veinticinco);

Que, el cambio de titularidad solicitado no afecta el orden público municipal ni tampoco a los principios de Justicia Distributiva entre los vecinos de esta Localidad;

Que, es criterio unánime del Cuerpo acceder a la petición del vecino Montoya, por los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los en los artículos 204° - inciso e)-, de la Constitución Provincial; artículos 15°; 41°; 101° y 129 -inciso 1)- de la Ley Provincial N° 53; artículo 19° de la Ordenanza 024/96 y artículo 18° de su Decreto Reglamentario N° 012/97;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

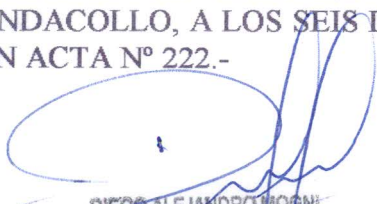
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

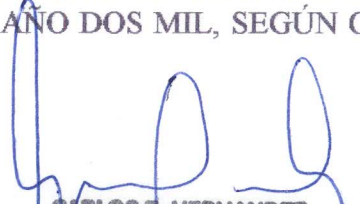
ARTICULO 1°: Autorízase la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta realizada a favor de la Señora Nancy Marysol SAEZ ROBLES, mediante Ordenanza N° 36/96 de este Municipio; sobre el lote 50 de la Fracción "B" Matricula Catastral N° 01-20-50-8133-0000, Zona I, inmueble que posee una superficie de 582,19 metros cuadrados; adjudicación en venta que -a partir de la fecha de vigencia de esta Norma- será a favor de: Eduardo Edgardo MONTOYA DNI N° 5.222.853; todo ello, por las consideraciones vertidas en la motivación de esta Ordenanza.

ARTICULO 2: Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 222.-


DIEGO ALEJANDRO MORNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO